



MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

PRESIDENTE

D^ª. M^ª Mercedes González Maqueda

VOCALES

D. José M^ª. Gómez Martínez

D. David Álvarez Sancho

D. Rubén Mateo Crespo

D. Ricardo Asenjo Abad

D^ª Mónica Lafuente Montuenga

D. Francisco Rodrigo Recio

D. Atilano Molinos Borobio

D. Jesús Ángel Soto Sanz

D. León F. Matute Gil

NO ASISTE

D. Cristian García Ceña

SECRETARIA

D^ª. M^ª. Concepción Laseca Calvo

ACTA DE LA SESION ORDINARIA

CELEBRADA POR LA COMISION

PERMANENTE DE LA

MANCOMUNIDAD DE LOS 150

PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA,

EL DIA 26 DE ENERO DE 2023.-

En la Ciudad de Soria, a las doce horas del día

veintiséis de enero de dos mil veintitrés

previa convocatoria al efecto, se reunió

la Comisión Permanente de la

Mancomunidad de los 150 Pueblos de la

Tierra de Soria en la "Casa de la Tierra",

sede de esta Entidad, para celebrar

sesión ordinaria en primera

convocatoria bajo la Presidencia de D^ª.

M^ª Mercedes González Maqueda y

concurren los señores nominados al

margen, asistidos por la Secretaria D^ª. M^ª. Concepción Laseca Calvo.





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los acuerdos siguientes:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Vocales, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 en los términos en que está redactada.

II. APROBACIÓN PLIEGOS CAZA MUP 239 “VEGA AMBLAU-SOBAQUILLO”.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 2023, cuya transcripción literal dice como sigue:

“Examinada la orden de enajenación remitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León correspondiente al aprovechamiento cinegético del monte Vega Amblau-Sobaquillo Nº 239 CUP, de la titularidad de la Mancomunidad de los 150 Pueblos y el Ayuntamiento de Soria; visto asimismo el borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación, así como el Pliego de Condiciones Facultativas redactado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Comisión Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina favorablemente la enajenación de referido aprovechamiento e iniciar los trámites para su contratación:

Término municipal: Soria.

Nombre del monte: Vega Amblau-Sobaquillo.

Nº. del CUP: 239.

Pertenencia: Mancomunidad de los 150 Pueblos y Ayuntamiento de Soria.

Superficie: 398,55 has.

Aspectos económicos y plazos:

- Tasación: 7.715,93€/año.

- IVA: 21% del importe de adjudicación.

- Duración del contrato: 5 anualidades (2023/2024 a 2027/2028, ambas inclusive), debiendo quedar avalada o abonado en metálico una anualidad.”

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad.





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

III. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO APÍCOLA LOTE SO-API-0771-2023

EN MUP 172.- Dada cuenta del escrito presentado por D. JUAN CARLOS TORREGROSA GOZALBO, solicitando autorización apícola para la instalación de 340 colmenas localizadas en 1AIV (Pista del Pico Morico), 1BII (Negraela), 1DV (Cruz del Muerto) del MUP 172 “Pinar Grande”-temporada 2023-2027, Lote SO-API-0771-2023, por el precio de tasación fijado en 890,80€/año.

La Comisión Permanente por unanimidad, acuerda adjudicar D. JUAN CARLOS TORREGROSA GOZALBO el aprovechamiento apícola del Lote SO-API-0771-2023 en MUP 172 en el precio anual de 890,80€ más IVA.

IV. APROBACIÓN RÉGIMEN DE USO Y CESIÓN DE CANCELLAS GANADERAS

EN PINAR GRANDE.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 2023, cuya transcripción literal dice como sigue:

“En relación al uso y condiciones de cesión de las 100 cancellas ganaderas adquiridas por Mancomunidad/Ayuntamiento y el Fondo de Mejoras del MUP 172 “Pinar Grande”, para mejora del manejo del ganado por parte de los adjudicatarios de pastos, se ha remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el condicionado del “RÉGIMEN DE USO Y CESIÓN DE CANCELLAS GANADERAS EN PINAR GRANDE”, para que las Entidades Propietarias presten su conformidad, condiciones o reparos al mismo, antes de su remisión a los adjudicatarios:

“RÉGIMEN DE USO Y CESIÓN DE CANCELLAS GANADERAS EN PINAR GRANDE

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y las Entidades Propietarias disponen de un total de 100 cancellas ganaderas, que podrán ceder a los ganaderos adjudicatarios de pastos para el manejo de su ganado, dentro de los montes de Pinar Grande, Vega Amblau y Calar y Cubillos nº 172, 239 y 327 de U.P. respectivamente.

Las condiciones de la cesión o préstamo temporal son las siguientes:

- *El nº máximo de cancellas que podrá recibir un ganadero en préstamo será de 50 uds.*
- *El plazo máximo continuado de utilización de las mismas será de 2 meses.*
- *Los ganaderos deberán solicitar las cancellas a los A.M. responsables del monte rellenando la ficha de solicitud, en la que deberán consignar la fecha de petición y el lugar donde se van a colocar, así como el nº de cancellas que necesita. Será por su cuenta el transporte, montaje, desmontaje y devolución de las cancellas a su lugar de origen, para su custodia y almacenaje por parte de la propiedad.*
- *La cesión de las cancellas se realizará por orden de petición.*





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

- *Las cancillas deberán ser devueltas en perfecto estado de conservación y limpieza. En caso de daños, éstos deberán ser reparados por el solicitante. Si esto no fuera posible, se deberá proceder a su reposición por otra nueva.*
- *El incumplimiento de las condiciones de cesión, o la no reposición de las cancillas desaparecidas o deterioradas, supondrá la exclusión del peticionario durante un periodo de 1 año.*
- *La sociedad adjudicataria deberá depositar una fianza de 500 € en el fondo de mejoras del monte, en concepto de posibles daños, requisito necesario para poder recibir el préstamo. La fianza será devuelta una vez finalice la adjudicación y se compruebe el correcto estado de conservación y limpieza de las cancillas.”*

La Comisión Mixta Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina de forma unánime mostrar su conformidad al condicionado del “RÉGIMEN DE USO Y CESIÓN DE CANCILLAS GANADERAS EN PINAR GRANDE”.

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad.

V. SOLICITUD INSTALACIÓN TEMPORAL 5 MOBIL-HOME EN CAMPING URBIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 2023, cuya transcripción literal dice como sigue:

“En relación al escrito de SORITUR S.L., de fecha 7 de noviembre de 2022, solicitando permiso para la instalación temporal de 5 mobil home, de acuerdo con la memoria técnica presentada, se ha informado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente lo siguiente:

El art. 53 del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que figura como Anexo I de la Resolución de 28 de marzo de 2022 de la DT de la JCYL en Soria, sobre concesión de uso privativo del Camping Forestal “URBIÓN”, del monte “Pinar Grande” N° 172 del CUP de la provincia de Soria establece “El concesionario podrá instalar para alojamiento temporal de visitantes nuevos elementos habitables tipo cabañas de madera, bungalows, casa móvil o cualquier otro tipo de elemento considerado de difícil transporte previa autorización de las Entidades Propietarias y Servicio Territorial de Medio Ambiente....

Estas instalaciones, si incluyen elementos fijos anclados al terreno, se considerarán de carácter permanente, y quedarán, finalizado el plazo de utilización, a beneficio exclusivo del monte, perdiendo el beneficiario todo derecho sobre ellas,,(art 15 del presente Pliego de Condiciones).

Si bien la móvil home no necesita elementos propios de cimentación, su instalación precisa





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

de movimientos de tierra para nivelación del terreno, posible apeo de arbolado, y conexión a la red principal de agua de consumo, evacuación o electricidad, mediante tuberías enterradas en zanjas, las cuales no están contempladas en la memoria presentada.

Por lo que este Servicio Territorial de medio Ambiente, NO TIENE INCONVENIENTE en autorizar la colocación de las mobil home solicitadas, con las siguientes consideraciones:

- Las mobil homes de nueva instalación deberán quedar, finalizado el plazo de utilización, a beneficio exclusivo del monte, por cuanto necesitan obras asociadas de carácter permanente. El concesionario deberá mantener las instalaciones en buen estado de uso y conservación durante toda la vida de la concesión.

- Deberá contar con sistemas de ahorro energético y de consumo de agua, tales como temporizadores o sensores automáticos en los grifos.

-La superficie asociada a cada instalación será tal que permita una estancia cómoda a los campistas (superior a 20 m²/persona), por lo que para una capacidad de 4 a 6 personas se deberá asegurar una superficie de 80 a 100 m² para la construcción y el espacio libre asociado, que no deberá ser coincidente con ningún otro.

-La instalación de nuevas mobil homes no supondrá un aumento de la capacidad del camping, que está limitada a 1060 personas.

-El apeo de arbolado y la apertura de nuevas zanjas se realizará sin provocar daños al arbolado remanente, previo aviso al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La Comisión Mixta Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina de forma unánime mostrar su conformidad a la instalación temporal de 5 mobil home en el *Camping Forestal "URBIÓN", del monte "Pinar Grande" N^o 172 del CUP* por el concesionario SORITUR S.L., con las consideraciones establecidas por el Servicio de Medio Ambiente."

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad.

VI. REGLAMENTO INTERNO CAMPING URBIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Montes Mancomunidad-Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 2023, cuya transcripción literal dice como sigue:

"En relación al Reglamento Interno que debe regir el funcionamiento del Camping Urbión, según condición 55 del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCT) que figura como ANEXO I de la Resolución de 28 de marzo de 2022 de la DT de la JCyL en Soria, sobre concesión de uso privativo del Camping Forestal "URBION", del Monte "Pinar Grande" n^o 172 del CUP de la provincia de Soria, propiedad de SORIA Y SU TIERRA:





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

“55. El concesionario deberá presentar ante las Entidades Propietarias y el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un reglamento de funcionamiento del camping o régimen interno que deberá ser validado por las mismas, de acuerdo al art. 38 del Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León.”

Cumplidas las observaciones dictaminadas en la Comisión de fecha 27 de mayo de 2022 y las últimas observaciones fijadas por el Servicio de Medio Ambiente,

La Comisión Mixta Montes Mancomunidad-Ayuntamiento dictamina de forma unánime mostrar su conformidad al Reglamento Interno que debe regir el funcionamiento del Camping Urbión y cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CAMPING URBION

La dirección de la empresa SORITUR S.L., titular del Camping Urbión, establece el presente Reglamento de Régimen Interno, que junto con la actual legislación vigente en materia turística y el pliego de condiciones particulares técnico facultativas de la concesión demanial de explotación aprobadas por las JCYL, que las personas que accedan al alojamiento turístico están obligadas a conocer, acatar y cumplir.

Cumpliendo la citada legislación vigente, el presente Reglamento se expone en la Recepción del Campamento y en su página web.

Art.-1. ACCESO

El acceso al terreno de camping y la utilización de sus servicios está reservado para quienes hayan contratado su estancia en el mismo. La Dirección del camping se reserva el derecho de admisión y cancelara el contrato a los campistas que infrinjan cualquier obligación del presente reglamento interno o de cualquier otra norma que resulta de obligado cumplimiento de acuerdo a la norma sectorial, al pliego de condiciones técnico facultativas, falten a las elementales normas de convivencia social y educación tal y como establece este reglamento.

Art.-2. INSCRIPCIÓN

Todo campista y acompañantes deben formalizar el contrato de alojamiento en la oficina de recepción en el momento de su llegada, debiendo indicar con exactitud el número de personas, vehículos y cualquier elemento sujeto a tarifa. El incumplimiento de esta obligación en cualquier momento de la estancia conllevara la cancelación del alojamiento, sin derecho a deducción alguna respecto al precio de la estancia contratada

La empresa se reserva el derecho de solicitar un anticipo del total de la estancia si lo considera oportuno. El contrato será firmado por el cliente, aceptando lo indicado en el mismo. Toda modificación de lo declarado debe ser comunicada a la recepción inmediatamente. El titular de la ficha de inscripción deberá ser mayor de edad y será el responsable de todos los actos y perjuicios que pueda ocasionar él y/o sus acompañantes.

Si algún campista desea abandonar el Camping antes de la hora de apertura de la





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

recepción, deberá hacer efectiva la factura el día anterior.

Todo campista que quiera introducir el vehículo en el interior de camping deberá darlo de alta en recepción, facilitando marca, modelo y matrícula para que el lector lo reconozca y le dé acceso. El horario de apertura de las barreras será de 08:00 a 24:00.

CONDICIONES DE CARACTER GENERAL PARA TODOS LOS CAMPISTAS:

Se prohíbe a todos los usuarios realizar obras en el terreno o instalar cualquier tipo de elementos fijos o permanentes.

No se permite clavar puntas, clavos, grapas, sujetar alambres o atar cuerdas sobre el arbolado de forma fija, salvo lo referido en el art. 3 de acampada.

Queda prohibido el uso de elementos o actividades sonoras tales como amplificadores, radios, equipos de sonido, hilo musical, o cualquier otro aparato de reproducción de sonido al exterior.

Se prohíbe tirar por el inodoro toallitas o elementos de higiene inadecuados que puedan atascar la red de saneamiento.

Art.- 3. ACAMPADA

La hora de llegada o ingreso es a partir de las 8h hasta las 23h.

En el caso de querer alargar la estancia inicialmente prevista deberá comunicarlo a recepción con suficiente antelación.

La Dirección se reserva el derecho durante toda la temporada de abrir y/o cerrar los distintos módulos de aseos y lavaderos que considere en función de la ocupación del camping.

Queda prohibido atar cuerdas a los árboles para evitar accidentes. Si es necesario hacerlo para secar ropa, elegir el lugar adecuado y la altura adecuada para no perjudicar a otros clientes. Al terminar su uso se debe quitar la cuerda inmediatamente. Queda prohibido usar puntas o grapas para sujetar las cuerdas que deberán ser atadas a lazo.

Los distintos elementos o instalaciones de los que se haga uso durante la acampada deberán instalarse de forma adosada, debiéndose colocar de forma racional en el uso del espacio, debiendo seguir en todo caso las instrucciones del personal del camping. Deberá respetarse la distancia de 1 metro a los árboles.

No está permitido en modo alguno modificar la naturaleza del terreno destinado a la acampada. Por ello está terminantemente prohibido plantar arbustos, flores o cualquier otra clase de plantas por parte de los campistas; igualmente está prohibida la instalación de cercados o vallas, tiestos, maceteros fuera de los elementos de la instalación, así como la colocación de suelos y caminos de losas, terrazo o materiales similares, y cualquier otro elemento que por su fijación transmita una imagen de residencia habitual en el camping, constituyendo su instalación por el cliente causa suficiente para la resolución del contrato de alojamiento, cualquiera que fuere su modalidad, sin derecho a indemnización alguna.

Los campistas que reciban visitas de personas no alojadas en el camping serán responsables del pago del importe establecido en las tarifas para las visitas de forma previa al acceso a las vistas





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

del interior del camping.

Art.-4. BUNGALOWS

El camping se reserva el derecho de solicitar el pago anticipado de la estancia. El uso del bungalow quedará limitado al número de personas por el que hubiera sido contratado. La estancia en el bungalow dará derecho al acceso de un máximo de 2 vehículos.

Los usuarios de bungalows deberán comunicar a la administración del camping las visitas recibidas, abonando el precio estipulado en las tarifas publicadas en la recepción del camping de forma previa al acceso al camping.

No están permitidos los animales domésticos excepto en los bungalows habilitados para tal fin.

El horario de llegada será de 15:30h a 23:00h y el de salida antes de las 11:00 de la mañana.

No se permite colocar ninguna clase de instalación accesoria en el espacio situado delante o alrededor del alojamiento (tiendas para niños, columpios, pérgolas, cenadores...)

En caso de que su llegada fuera posterior a la fecha de entrada contratada y/o salida fuera anterior a la fecha de salida contratada, deberá abonar la totalidad de la estancia contratada.

Art.-5. PAGO DE SU ESTANCIA Y SALIDA: ACAMPADA Y BUNGALOWS

El horario de pago de la estancia y la recepción es de 8:00h a 23:00h.

En caso de haberse producido algún desperfecto en las instalaciones y/o alojamientos, debido al mal uso del usuario, se deberá abonar el importe del desperfecto en recepción.

En acampada deberá desalojarse antes de las 13:30h sin coste adicional. El bungalow deberá desalojarse antes de las 11:00 sin excepción.

El día de finalización de la estancia se ha de abandonar el camping antes de las 13:30h sin coste adicional, pudiendo alargar su estancia hasta las 17:00h abonando la mitad del coste de un día de estancia por todos los elementos sujetos a tarifa que tuviera contratados. Todas las salidas posteriores a las 17:00h pagarán un día de estancia más por todos los elementos sujetos a tarifa que tuvieran contratados.

Art.-6. VISITAS

El acceso al camping está limitado a aquellas personas previamente registradas en la recepción del camping como usuarios del mismo. Las personas ajenas al camping y que no sean clientes ni usuarios del mismo y que deseen acceder en compañía de un campista deberán registrarse previamente en la recepción del camping y proceder al abono de la cantidad establecida en concepto de visita, y en todo caso deberá abandonar el camping antes de las 22:00h.

Art.-7. VEHÍCULOS

Únicamente queda autorizada la circulación por el interior de camping de los vehículos registrados en cada estancia, que deberán contar con cuántas exigencias administrativas y de





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

mantenimiento sean necesarias (ITV, MATRICULACIÓN, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL...) para su circulación en cualquier vía pública según la normativa en vigor.

Los vehículos deberán estacionarse de forma alemana a la caravana, auto caravana, tienda o tienda remolque y nunca a una distancia superior a 1 metro. Se podrá dispensar dicha exigencia por la Dirección del camping cuando la ocupación del mismo así lo exija o permita. No se permitirá el uso de ciclomotores ni el uso de vehículos para el traslado en el interior del camping, su uso quedara limitado al acceso al lugar de alojamiento y no como elemento de movilidad en el interior del Camping.

La velocidad de los vehículos no deberá superar nunca los 20 Km/hora.

De 00:00h a 07:00h queda prohibida la circulación de vehículos.

Se prohíbe el uso de patinetes a motor y eléctricos a menores de 16 años y el uso de mini motos en todos los casos.

Cualquier vehículo que moleste por ruido excesivo será prohibido.

No se permite la entrada en el camping de ningún vehículo a motor que no esté sujeto a tarifa.

Las embarcaciones de los clientes nunca permanecerán en la zona de acampada, utilizando siempre un emplazamiento específico dedicado a ello si lo hubiera.

Se prohíbe el uso de bicicletas u análogos desde las 21:00h, y en todo caso con la puesta del sol.

Art.-8. HORAS DE DESCANSO

Con el fin de no molestar al resto de personas alojadas, las TV, radios... en el interior de los elementos del alojamiento deberán tener el volumen bajo. Entre las 00:00h y las 08:00h se consideran horas de descanso, y no podrá hacerse uso de ningún medio de reproducción sonora ni en el interior ni en el exterior del alojamiento.

La Dirección se reserva el derecho de organizar actividades extraordinarias, pudiendo rebasar el horario de silencio previa comunicación a todos los clientes y previa autorización expresa del Servicio Territorial d Medio Ambiente y Entidades Propietarias.

Art.-9. FUENTES

No se permite utilizar las fuentes para ningún tipo de aseo personal, ni para lavar ropa, platos...tampoco se puede vaciar ningún tipo de sustancia (wc químico, restos de comida...).

Art.-10. AGUAS RESIDUALES.

Por evidentes motivos de higiene y de conservación, se prohíbe el vertido al suelo de las mismas.

Art.-11. PISCINA

El uso de la piscina y las pistas deportivas es gratuito para todas las personas alojadas en el campamento. La piscina permanecerá abierta del 1 de julio al 31 de agosto en horario de 12:00h





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

a 20:00h. Queda reservado el derecho a modificaciones dependiendo de las condiciones meteorológicas.

Los menores de 12 años no podrán hacer uso de las piscinas sin ir acompañados de un adulto que asuma toda la responsabilidad.

El uso de colchonetas y pelotas no está permitido en ninguna de las piscinas. En la piscina para niños está autorizado el uso de flotadores, al igual que el uso de pelotas.

No podrán acceder animales domésticos, bañarse con zapatos...será motivo de expulsión inmediata cualquier acto brusco que pueda molestar a los demás clientes.

Art.-12. ANIMALES DOMÉSTICOS

Los animales están permitidos en el recinto del camping pero deberán estar siempre con sus propietarios y nunca sueltos. Tienen acceso prohibido dentro de los bares, restaurantes, piscina, supermercado...

Está prohibido abandonar la zona de acampada sin llevar consigo su animal de compañía.

Deberá evitarse que hagan sus necesidades dentro de los límites del camping. Será obligatorio recoger los excrementos.

No están permitidos en los bungalows del camping, excepto en los habilitados para ello.

Las razas de perro consideradas potencialmente peligrosas o de manejo especial, así como sus cruces, tienen prohibida su entrada en el camping: Pitt Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Inu y Akita Inu, etc...

Art.-13. BARBACOAS

Solo se permiten en la zona habilitada y autorizada para ello (se pueden usar hasta las 23:00h de la noche), siempre y cuando no estén clausuradas debido a las altas temperaturas o fuertes rachas de viento. En ningún caso se permiten en zona de acampada o terrazas de bungalows o casas móviles el uso de barbacoas. Queda prohibido encender fuego o hacer hogueras.

Art.-14. SEGUROS

El camping no se hace responsable de los robos que puedan acontecer dentro del recinto del camping y parking de entrada. No se responderá de daños que no le sean directamente imputables (por ejemplo los producidos por resina de árboles, hormigas, pájaros, lluvias, viento, inundaciones...).

Para caída de ramas, acículas o incluso árboles, se debe tener seguro y en todo caso se avisará a la Dirección del Camping de los árboles que pudieran dar problemas por viejos, secos, huecos, estar dañados u otras causas, para su retirada o apeo previa comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Art.-15. INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO

Todo campista que desee contratar luz se hará cargo de un adaptador. El mal uso,





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

deterioro o pérdida del mismo supondrá abonar la cantidad de 20.-€.

El personal de mantenimiento del camping será el único encargado de arreglar las averías y torretas de luz. Ningún cliente podrá manipular dichas instalaciones. Cada estancia dispone de una sola toma eléctrica.

Art.-16. ESTANCIAS DE LARGA DURACIÓN EN CASAS MÓVILES.

Las estancias de larga duración en casas móviles, entendiendo por éstas las que se vayan a mantener durante gran parte de la temporada de apertura, se extenderán como máximo al periodo de vigencia de la concesión administrativa de la explotación del camping, pasado el cual la autorización queda automáticamente cancelada, perdiendo el usuario cualquier derecho de estancia en el monte.

La utilización de la casa móvil y el acceso al camping quedará limitado a los titulares de la estancia, y no podrán ser utilizadas como residencia permanente, estando su uso limitado a la temporada de funcionamiento del camping. El acceso y utilización por otras personas deberá ser previamente comunicado en la recepción del camping, debiendo abonar el precio estipulado para la estancia con carácter previo a su acceso. La instalación de tiendas u otros elementos de alojamiento para familiares o visitantes deberá ser previamente autorizado y comunicado en la recepción del camping, estando sujetos al régimen ordinario de tarifa.

La estancia en alojamiento de casa móvil dará derecho al acceso de un único vehículo por estancia, debiendo dar de alta los datos y matrícula del vehículo para su acceso. La dirección del camping podrá ampliar el número de vehículos autorizados cuando la ocupación así lo permita. El estacionamiento del vehículo deberá realizarse de forma aledaña a la casa móvil y a una distancia no superior a 1 metro de ésta, de tal forma que se permita el uso por el resto de campistas del espacio no ocupado por la casa móvil y sus instalaciones autorizadas.

Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento móvil o fijo, como almacenes, pérgolas, quitasoles, veladores móviles, columpios, aceras, pavimentos de cemento, hormigón, piedra, bordillos...que por su fijación transmita una imagen de vivienda habitual en el camping o que suponga un aumento de la superficie ocupada por encima de la establecida.

Se prohíbe la instalación de cualquier elemento delimitador en el perímetro de la estancia, bien sean en forma de macetas, jardineras, césped artificial, troncos, bloques, callizos, brezos, lonas, rafias, etc. Los elementos ornamentales de los campistas deberán quedar dentro de los elementos de la estancia.

No se permite realizar ningún tipo de plantación vegetal, ni regar la superficie de la parcela. La superficie de acampada debe permanecer siempre con los elementos básicos de acampada, de manera sencilla y ordenada, no siendo posible colocar elementos innecesarios ni almacenar en ella madera, pallets, restos de vegetales, remolques, carros tienda, tiendas de campaña, etc.

El camping no admite la instalación de casas móviles propiedad de particulares.

Art.-17. ESTANCIAS DE LARGA DURACIÓN EN CARAVANAS, AUTOCARAVANAS, CARRO TIENDA Y TIENDA.





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Se entiende por estancias de larga duración las instalaciones de caravanas, auto caravanas, carro tiendas y tiendas, que se instalen en el camping con vocación de permanecer durante gran parte de la temporada de apertura, con un uso discontinuo de los campistas; nunca podrán ser utilizadas como residencia permanente, estando su uso limitado a la temporada de funcionamiento del camping.

La utilización de la caravana, auto caravana, carro tienda y el acceso al camping quedará limitada a las personas efectivamente inscritas en el contrato de alojamiento. El acceso y utilización por otras personas deberá ser previamente comunicado en la recepción del camping debiendo abonar el precio estipulado para la estancia con carácter previo a su acceso. La instalación de tiendas u otros elementos de alojamiento para familiares o visitantes deberá ser previamente autorizado y comunicado a recepción del camping, estando sujetos al régimen ordinario de tarifa.

El lugar donde se realizará la instalación de los elementos del alojamiento será el determinado previamente por la dirección del camping, quien determinará el emplazamiento de cada uno de los elementos principales y accesorios.

Este tipo de estancias incluye:

- a) Una instalación principal consistente en caravana, auto caravana, carro tienda o tienda.
- b) Una instalación accesoria o avance incorporado a la instalación principal no más largo que la caravana y con un fondo no superior a 3 metros. El avance deberá ser de lona ignífuga.
- c) Cenador de unas dimensiones no superiores a 12 m²
- d) Cocina de pvc o lona ignífuga no superiores a 6 m²
- e) Conexión al suministro eléctrico con un solo enganche por instalación.

Todos los elementos serán instalados de forma conjunta o adosada, sin que pueda existir una distancia entre ellos superior a 1 metro.

Todas las instalaciones deberán ser de carácter móvil o desmontable, sin que se puedan utilizar para su instalación elementos que pudieran quedar de forma permanente en el terreno, como plataformas y zapatas de hormigón o cemento. Los elementos que se instalen deberán ser armónicos con el entorno.

Se prohíbe la instalación de cualquier otro elemento móvil o fijo, como almacenes, pérgolas, quitasoles, veladores móviles, columpios, aceras, pavimentos de cemento, hormigón, piedra, bordillos...que por su fijación transmita una imagen de vivienda habitual en el camping o que suponga un aumento de la superficie ocupada por encima de la establecida.

Las conexiones de suministros deberán ser previamente autorizadas por la dirección del camping, prohibiéndose la manipulación de cualquier elemento de conexión de electricidad o de conexión de agua por los clientes del camping o empresas no autorizadas por la dirección del camping.

Se prohíbe la instalación de cualquier elemento delimitador en el perímetro de la estancia, bien sean en forma de macetas, jardineras, césped artificial, troncos, bloques, callizos, brezos, lonas, rafias...Los elementos ornamentales de los campistas deberán quedar dentro de los





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

elementos de la estancia.

No se permite realizar ningún tipo de plantación vegetal, ni regar la superficie de la parcela. La superficie de acampada debe permanecer siempre con los elementos básicos de acampada, de manera sencilla y ordenada, no siendo posible colocar elementos innecesarios ni almacenar en ella madera, pallets, restos de vegetales, remolques, carros tienda, tiendas de campaña...

La estancia en alojamiento de larga duración dará derecho al acceso de un único vehículo por estancia. El estacionamiento deberá realizarse de forma alejada a la caravana, auto caravana, tienda o carro tienda, y a una distancia no superior a 1 metro de esta, de tal forma que se permita el uso por el resto de campistas del espacio no ocupado por las distintas instalaciones autorizadas.

El Camping da la posibilidad a los campistas que así lo deseen del depósito y custodia de su caravana durante el periodo en que éste permanece cerrado, exigiendo siempre que el emplazamiento quede totalmente recogido y permitiendo que el avance de la caravana permanezca montado, así como la cocina y la estructura del cenador. Los vehículos en custodia deberán mantener su identidad como vehículos rodantes, aspecto cuidado y el permiso de circulación vigente.

Art.-18. RELACIÓN ENTRE CAMPISTAS

Ningún cliente está autorizado para hacer indicaciones al resto de campistas sobre la idoneidad del emplazamiento de sus instalaciones, siendo esta facultad reservada a la dirección del camping.

Art.-19. DERECHO DE ADMISIÓN Y ESTANCIAS

No se admitirá en el camping, o se expulsará del mismo con el auxilio de los agentes de la autoridad si fuera necesario, cuando exista presunción fundada de que se vayan a incumplir o hayan incumplido las normas de convivencia y las contenidas en el presente reglamento interno, en las normativa sectorial de aplicación o en el pliego de condiciones técnico facultativas de la concesión o pretendan entrar o entren en aquél con el fin distinto a realizar actividades propias del establecimiento.

También se Reserva el Derecho de Admisión de quienes con sus pertenencias ocupen o vayan a ocupar espacios manifiestamente desproporcionados para el numero de personar que se sirvan de ello.

No se admitirá la entrada a quienes sean deudores de la Empresa por razón de servicios prestados con anterioridad y cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día."

La Comisión Permanente a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad, ratificar el dictamen de referencia en toda su integridad.

VII. ORDENACIÓN DE GASTOS 1/2023.- En uso de las facultades que le están conferidas a este Órgano Corporativo y previo informe favorable de Secretaría-





MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Intervención, la Comisión Permanente acordó la ratificación de ordenación de gastos figurados en la relación nº. 1/23 por importe de 9.904,80€ que se harán efectivas con cargo a los capítulos, artículos, conceptos y funciones que se relacionan en la misma.

VIII. DISPOSICIONES Y COMUNICADOS.- Para conocimiento de la Comisión Permanente se dieron cuenta de los siguientes:

- De la reunión telemática celebrada el 26 de enero de la Asamblea General del European Mycological Institute (EMI), en el que se informó de los resultados 2022 y presentación y aprobación del plan de trabajo y presupuesto del EMI en 2023.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, que firmará la Sra. Presidenta, conmigo la Secretaria, que CERTIFICO.

